

EL TESTAMENTO DE DIEGO HUERTA DE AZABACHE TEMOCHE MINULLUYI JEFUNCHUMBI. LIMA, 17 DE AGOSTO DE 1771.

“The will of Diego Huerta de Azabache Temoche Minulluyi Jefunchumbi. Lima, August 17, 1771”.

Raúl ADANAQUÉ VELÁSQUEZ

<https://orcid.org/0000-0001-7034-9716>
Universidad Nacional Mayor de San Marcos
radanaquev@unmsm.edu.pe

Resumen

Los caciques coloniales del siglo XVIII, lograron tener vigencia política y económica al entroncarse con familias, de criollos o de otros curacazgos, porque de lo contrario pasaban a ser casi del común. Estos señores naturales fueron perdiendo sus tierras heredadas de sus padres y abuelos al entregarlas en arrendamiento a los españoles quienes dejaban de pagar la renta entablándoles juicios largos y agotadores o conminando a firmar la venta con amenazas o ejecutándola con prisión efectiva. En esta oportunidad tenemos el caso de Diego Huerta de Azabache Temoche Minulluyi Jefunchumbi el mismo que recurrió a utilizar los apellidos de sus antepasados, personas respetables de noble linaje, para mantenerse vigente enumerando las tierras que había heredado de sus antecesores.

En Lambayeque, del siglo XVIII, los caciques cabeza de dos familias se disputaron el solio que les era esquivo ante las autoridades de la Real Audiencia y aspirando reconocimiento de legitimidad por el pueblo a quienes decían les correspondía como verdaderos herederos al cargo, para ello no dudaron en presentar documentos fraguados. Al final, en sus últimos días, después de pleitos que duraron más de doscientos años, llegaba el arrepentimiento y declaraban haber actuado en forma deshonesta reconociendo a los verdaderos herederos al cacicazgo. Tal vez por eso, nuestro cacique estudiado, en esta oportunidad, utilizó apellidos de sus padres, abuelos y parientes como los Minulluyi y Jefunchumbi.

Palabras claves: Cacicazgo, Lambayeque, Temoche, Léxico, genealogía.

Abstract

The colonial chiefs of the 18th century managed to have political and economic validity by connecting with families, of criollos or other curacazgos, because otherwise they

became almost common. These natural lords were losing their lands inherited from their parents and grandparents when they were leased to the Spaniards who stopped paying the rent by filing long and exhausting lawsuits or ordering them to sign the sale with threats or executing it with effective imprisonment. On this occasion we have the case of Diego Huerta de Azabache Temoche Minulluyi Jefunchumbi, who resorted to using the surnames of his ancestors, respectable people of noble lineage, to remain current by listing the lands he had inherited from his ancestors.

In Lambayeque, in the 18th century, the chiefs, heads of two families, disputed the throne that was elusive to them before the authorities of the Royal Court and aspired for recognition of legitimacy by the people whom they said belonged as true heirs to the position, for this they did not They hesitated to present forged documents. In the end, in their last days, after lawsuits that lasted more than two hundred years, repentance came and they declared that they had acted dishonestly, recognizing the true heirs to the chiefdom. Perhaps that is why our studied chief, on this occasion, used surnames of his parents, grandparents and relatives such as the Minulluyi and Jefunchumbi.

Keywords: Cacicazgo, Lambayeque, Temoche, Lexicon, genealogy.

* Presentado: 19 – 01 – 2024.

* Aprobado: 15 – 03 – 2024.

INTRODUCCIÓN

El estudio de los caciques coloniales está demostrando que los entroncamientos familiares se hicieron por estrategia política y económica para así encumbrarse y fortalecer su grupo. Los caciques o sus viudas que conseguían poder político y económico lograban mantenerse vigentes o de lo contrario perdían importancia siendo obligados a dejar el cacicazgo. Tíos, primos, hermanos o cuñados se disputaban el ansiado cargo que debía ser firmado y legalizado por el virrey de turno. El siglo XVIII, nos presenta casos o pleitos de esta naturaleza, que duraron más de doscientos años, los conocemos como el de los caciques de Lambayeque donde Juan Nicolás Faizo Farrochumbi, Gobernador de las armas del pueblo de Lambayeque en el corregimiento de Saña, siguió el pleito contra don Eugenio Victorino Temoche Farrochumbi, Cacique principal y gobernador del mismo pueblo (Rostworoski, 1961, p. 33). Algunos familiares fueron ignorados en la genealogía, en otros casos inventados, para conseguir ser reconocidos en la descendencia. Otros, corrieron peor suerte al ser ignorados como parientes, aunque se hayan esforzado presentando su nombre, en el testamento, con varios apellidos clave para sus aspiraciones que podían ser el cacicazgo, ser exonerados en el pago de los tributos y otras cargas, alcanzar el ingreso a los colegios de caciques o de criollos prominentes o simplemente ser considerados parte integrante de la familia.

DIEGO HUERTA DE AZABACHE

Como buen católico declaró haber vivido como católico y deseando morir como tal y fiel cristiano invocó por su abogada a la misma María, madre de Dios para que interceda ante Dios y se perdonen sus pecados poniendo a su alma en carrera de salvación. Pidió que su cuerpo sea amortajado con el hábito y cuerda de San Francisco y sea sepultado en el calvario del hospital de Santa Ana, en la forma que le pareciere a su albacea la pompa de su funeral. A las mandas forzosa y acostumbradas les dejó dos reales como también dos reales que debían ser destinados a los santos lugares de Jerusalén, donde se obró la redención católica.

LA FAMILIA

El cacique Diego Huerta, se casó tres veces. Durante el primer matrimonio con Manuela Quese, no llevó dote alguna. Fue hija legítima de Juan Quese y María del Arco Ynop, procrearon cuatro hijos. De ellos vivían Joseph Patrocinio, Ignacia y Juan de Dios Huerta de Azabache y Quese. Había muerto su hijo, Antonio casado con Antonia Montes, su nuera que aún vivía y que le dejó herencia por el amor que se tuvieron. El segundo enlace matrimonial fue con Basilia Gutiérrez, no llevó dote alguna ni tuvieron hijo alguno. El tercer connubio, lo realizó con María Eusebia Herrera, tampoco llevó dote y aunque, tuvieron un hijo, este falleció a pocos días de su nacimiento. Además, declaró tener por su hijo natural a Juan Huerta a quien en el testamento lo nombra don, como a todos sus parientes.

LAS TIERRAS PERDIDAS

Resulta que hacia 1744 o 1745, el corregidor de la provincia de Saña, Carlos Guzmán presionó a la hermana del cacique Diego Huerta, Margarita Azabache, a que le pague 260 pesos de una deuda por los repartimientos en la provincia de Lambayeque. Para la ejecución de este negocio, el corregidor trató con Manuel Alarcón, alias "Capote" a que le comprase **26 fanegadas** de tierras nombradas **Carlincap**. En efecto, así sucedió obligando, además, a la dicha Margarita a que le otorgue el instrumento de venta. El inconveniente era que para materializar o legalizar la venta, se necesitaba el concurso y consentimiento del cacique Diego Huerta, así se confabularon la autoridad y el testaferro poniéndolo en la prisión por espacio de dos meses aproximadamente conminándolo a que firmase el instrumento de venta y entregase todos los documentos y títulos que justificaban la propiedad de las tierras; incluyendo 4 testamentos de sus padres y abuelos que llegaron a parar en manos del citado Manuel Alarcón. Entonces, Diego Huerta denunciaba en su testamento la venta fraguada y usurpación de los documentos representando en extensión más de 100 fanegadas de tierras de sembrar y pastos en desmedro de sus hijos los herederos legítimos. Se denunciaba, también, que Manuel Alarcón le debía del valor de los árboles frutales que contenían las tierras mencionadas y que se había comprometido a pagar en calidad de arrendamiento a razón de 50 pesos cada año más otros 50 pesos de compensación anual por la usurpación que no había entregado desde el inicio de la violencia ejercida. Por esta razón, las considera parte de su herencia tal como lo resalta en su testamento y son consideradas en el cuadro que presento a continuación.

LAS TIERRAS CONSERVADAS

Según el testamento, Diego Huerta tenía en Lambayeque, las siguientes tierras:

NOMBRE	FANEGADAS	OBSERVACIÓN
Colliquenec	66.00	Herencia de sus padres
Carlincap¹	26.00	Idem.
Pavilán	12.00	Idem.
Rafán	04.00 o 05.00	
Suerte de tierras	¿?	
Idem.	¿?	Herencia de su bisabuelo, Diego de Azabache
Lullincap	¿?	Indivisas en el paraje Salup
Suerte de tierras	¿?	Heredó de Solano Minulluyi
Idem.	¿?	Heredó de Bárbara Vicop
Idem.	¿?	Indivisas que llegan al mar
Idem.	¿?	Indivisas en el paraje Nunincapi
Chilancap	¿?	Indivisa con Phelipe Chanami
Suerte de tierras	18.00	Herencia de su bisabuelo, Miguel Huerta
Yéncala	15.00	Herencia de sus padres
Colmenec	04.00	
Patanechep		Herencia de su bisabuela, Bárbara Minolluye y Vicop

Según el cuadro, más de 146 fanegadas heredó Diego Huerta. Aparte de las mencionadas como “suerte de tierras” o indivisas. Es importante señalar que las había heredado de sus padres, abuelos y otros parientes.

PALABRAS MOCHICA

Tarea que dejó a los expertos lingüistas para ayudar a comprender el proceso histórico del antiguo territorio del norte peruano, donde se desarrollaron importantes culturas en el denominado por los incas como Chinchaysuyo. Alcoy, Colliquenec, Carlincap, Chilancap, Yéncala, Colmenec, Patanechep, Pavilán, Rafán, Lullincap, Salup, Chucupe, Minulluyi, Mochuni, Mocsineq, Vicop, Nunincapi, Chanami, Tecse, Chuñiñan, Picci, Posop, Mallar, Paipai, Yerren.

¹ En el mismo testamento dice que estas fueron apropiadas por el corregidor de Saña, Carlos Guzmán.

OTRAS TIERRAS

Una suerte de tierras, donde dejó una huerta cultivada de árboles frutales que lindaban con la acequia de Chucupe y tierras de Diego de Soto, limitando por la cabecera con las tierras cacicales que heredó de su bisabuelo Diego de Azabache. Asimismo, otra suerte de tierras que heredó de su abuelo Sebastián de Azabache, las mismas tierras que compró a Diego de Soto, cuyos linderos eran: por el oriente lindaban con la acequia de Tecse y unas tierras que pertenecían a la parcialidad de Llencala y que:

“en derechura ban á encontrarse con las tierras de Chuñiñan y desde este lindero que hace por el oriente bajan hasta el poniente las dichas tierras de don Andrés de Azabache y de allí prosigue el lindero con la azequia del molino antiguo hasta la huaca de Carlincap y sigue en derechura hasta encontrarse con tierras de Diego de Soto y camino real antiguo de Picci”.

De todas las suertes de tierra, poseía instrumentos donde constaba ser propietario y además se explicaba los linderos mencionados. Por otro lado, poseía una suerte de tierras nombradas Mallar, las mismas que lindaban con la acequia del Tecse y por el sur con tierras de Diego de Soto y, además, con las tierras que se repartió con sus hermanos los Temoche que fueron heredadas de Francisco Hernández. Otra suerte de tierras, fueron heredadas de Solano Minulluyi y se las repartió con sus hermanos tocándole las que estaban ubicadas desde el camino real de Mochuni y tierras de Llencara y las acequias de Alcoy y Posop, cercanas a Muchuni, mientras que por la parte de abajo lindaba con las tierras de Pedro Quepse, este último natural de Malacas (Colán-Piura), casado con María Puiconsoli Farrochumbi, cacica de Lambayeque. El 15 de noviembre de 1653, siguió juicio con Andrés de Azabache (Adanaqué, 2014), por el codiciado título.

Asimismo, las dieciocho fanegadas que compuso su bisabuelo Miguel Huerta, eran las que por la parte oriental lindaban con las tierras de una huaca nombrada Mocsineq y, por el sur, con las tierras cercanas al río que fueron del difunto Tuter y en esa dirección, la acequia hasta el pie de un paipay², muy grueso que era el lindero de las tierras nombradas Yencala. Sobre estas mismas tierras de Yencala,

“son quinze fanegadas heredadas de mis padres don Diego de Azabache y don Sebastian Azabache las quales estan debajo de estos linderos el primero don Miguel Huerta por la parte de arriba por la parte baja del poniente con tierras de las Salinas y por la parte del sur con tierras de los Puchilpez y por la otra parte del norte con tierras de Chalup”.

En estas mismas tierras nombradas Yencala, quince fanegadas fueron de sus padres las mismas que estaban “debajo de estos linderos el primero don Miguel Huerta por la parte de arriba por la parte baja del poniente con tierras de las Salinas y por la parte del sur con tierras de los

² El charán (Caesalpinia paipai) es una especie de planta dicotiledónea de la familia de las fabáceas. Crece en los bosques secos de Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia. Es un árbol de unos 2.5 a 5.5 m de altura y su tronco tiene un diámetro de 15 a 25 cm.² Su madera es usado para carbón, leña y construcción de vigas, mientras que sus hojas y frutos es empleado como forraje para ganado.

Puchilpez y por la otra parte del norte con tierras de Chalup". Las descripciones en el testamento, de las tierras heredadas por el cacique Diego Huerta, son muy enredadas cuyas ubicaciones deben realizarse consultando otros documentos de la época.

En cuanto a los solares, declaró poseer un solar y sitio que lindaban, por la parte de arriba, con Yerren y, por el sur con una casa que perteneció a Juan Quepsep y por el otro lado con casa de Bernardino Quepse (¿?). Además, otro sitio que tenía de frontera 33 varas y de fondo 53 varas lindando con casa de Juan Faizo y por el otro lado con casa de Jecho (Jesús ¿?) por afuera salía a la *calle real* y por la parte de abajo con casas de Francisco Marinos.

BIENES DE USO

Por sus bienes de uso, dejó mucha pobreza. Solo mencionó un capote de paño musgo usado, un sombrero nuevo de castor blanco, un balandrán nuevo, una caja con su cerradura, una mesa regular y, un viejo baúl y un estrado grande.

COFRADÍA

Al parecer no fue acérrimo católico formando parte de cofradías como hermano veinticuatro o simple cofrade. Solamente señaló que era hermano de la cofradía del señor San José, fundada en iglesia de nuestra señora de la Buenamuerte, en el actual Barrios Altos-Lima, y que estaba al día con el contrato, aunque solamente debía 4 reales.

ACREEDOR

El cacique no se caracterizó como prestamista. Solamente señaló que un mozo hortelano de nombre Celedonio, le debía 7 pesos que le había alcanzado por el mes de mayo, a tres meses de su testamento. Asimismo, otro mozo, oficial de herrero, nombrado Joseph le debía 3 pesos por el importe de un caballo que le había vendido. Ordenó que se cobren los 10 pesos totales para incorporarlos al total de sus bienes.

ALBACEAS Y TENEDORES DE SUS BIENES

Nombró por albaceas y tenedores de sus bienes primeramente a Fernando Porro y Falen y, en segundo lugar, a Joseph Patrocinio, Juan de Dios, Ignacia, sus hijos legítimos y a su nuera Antonia Montes para que recauden, cobren, vendan y rematen con general administración.

HEREDEROS

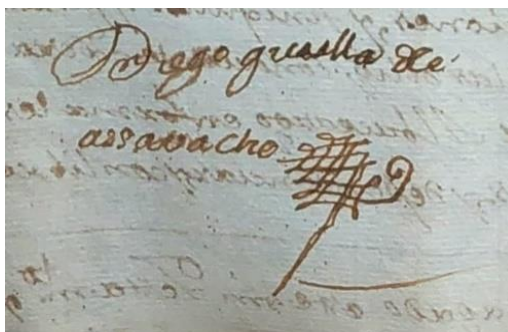
Deducida la cantidad de tierras y el valor de ellas, incluidos en el quinto de los bienes que se había señalado a su hijo natural, decidió se las apliquen a su nuera Antonia Montes por vía de legado y las atenciones de amor que se demostraron conjuntamente con su difunto hijo. Por tanto, deducido todo se nombró como sus legítimos herederos a sus hijos legítimos.

PALABRAS FINALES

Así, podemos concluir que Diego Huerta dispuso la herencia a sus hijos legítimos sin olvidar a su hijo natural y a su nuera. Asimismo, dejar en su testamento constancia de la usurpación de 26 fanegadas por parte del corregidor de Saña, Carlos Guzmán, por una deuda reconocida en el mismo documento.

Los caciques del siglo XVIII, en el antiguo territorio Chimú, sufrieron la prepotencia de las autoridades coloniales como los corregidores que aprovechaban al máximo las posibilidades de apropiación de sus tierras, que habían sido arrendadas. En medio de pleitos seguidos ante la Real Audiencia, más de doscientos años, por dos familias que reclamaban la titularidad del cacicazgo de Lambayeque.

Firma de Diego Huerta de Azabache



Fuente: AGN. Escribano Francisco Luque, protocolo 621. Año 1771. Folio 741v.

BIBLIOGRAFÍA

- ADANAQUÉ, Raúl. (2014). *Poder y riqueza: caciques y principales (siglos XVI-XVIII)*. Lima.
- GÓMEZ, José. (2020). Lambayeque un pueblo mochica en la colonia. *UMBRAL. Revista de Educación, Cultural y Sociedad*, 2.
- LOHMANN, Guillermo. (1969-1970). Nuevos datos sobre los linajes de los caciques de Lambayeque y Ferreñafe. *Revista del Museo Nacional*, XXXVI. Lima.
- ROSTWOROWSKI, María. (1961). *Curacas y sucesiones*. Lima.
- ROSTWOROWSKI, María. (1999). Los curacas costenos. *Histórica*, XXIII (2).
- VARGAS UGARTE, Rubén (1942). Los mochicas y el cacicazgo de Lambayeque. *Actas del XXVII Congreso de Americanistas*. II.
- ZEVALLOS, Jorge. (1989). *Los cacicazgos de Lambayeque*.

ANEXO

TESTAMENTO DE DIEGO HUERTA DE AZABACHE TEMOCHE MINULLUYI JEFUNCHUMBI³.

LIMA, 17 DE AGOSTO DE 1771.

/738r/

En el nombre de Dios todo poderoso amen. Sepan quantos esta carta de mi testamento vieren como yo don Diego Huerta de Azabache Temoche Minulluyi Jefunchumbi uno de los primeros caciques de el pueblo de San Pedro de Lambayeque natural de el dicho pueblo, hijo lexítimo de don Miguel Huerta Temoche y de doña María Juana de Azabache ambos difuntos. Estando enfermo en cama en el hospital real de Santa Ana y en todo mi acuerdo memoria y entendimiento natural, creyendo como firme y verdaderamente creo y confiezo el misterio de la Santissima Trinidad padre hijo y espíritu santo tres personas realmente distintas y un solo Dios verdadero y en todos los demás misterios que tiene confieza y enseña nuestra santa madre iglesia catholica romana debajo de cuja fee y crehencia he vivido y protexto vivir y morir como catholico y fiel christiano imbocando como imboco por mi abogada é intercesora á la serenissima reyna de los angeles María Santissima madre de Dios y señora nuestra santo de mi nombre, angel de mi guarda y demás santos de la corte celestial para que intercedan con su divina magestad perdone mis pecados y ponga mi alma en carrera de salvacion y temiendome de la muerte por la gravedad de el accidente que tengo y por estar prevenido para quando llegue el caso de mi fallecimiento otorgo que hago y ordeno mi testamento en la forma siguiente-----

Primeramente encomiendo mi alma a Dios nuestro señor que la crio y redimio con el precio infinito de su presiosa sangre y el cuerpo á la tierra de que fue formado-----

Ytten mando que quando la voluntad de Dios nuestro señor fuere servido llevarme de esta vida mi cuerpo, amortajado con el havito y cuerda de nuestro padre San Francisco se sepulte en el calvario de este santo hospital en la forma que pareciere á mi alvacea a cuio arvitrio dejo la pompa funeral-----

Ytten mado á las mandas forzosas y acostumbradas dos reales á todas ellas y otros dos reales á los santos lugares de Jerusalem

/738v/

Donde se obró nuestra redempcion-----

Ytten declaro fui casado y velado según orden de nuestra santa madre yglesia de primero matrimonio con doña Manuela Quese, hija lexítima de don Juan Quese y de doña María de el Arco Ynop, y durante el matrimonio tubimos quatro hijos de los que viven don Joseph Patrocinio, doña Ygnacia y don Juan de Dios Huerta de Azabache y Quese declarolos por tales mis hijos lexítimos y de la dicha mi esposa y que quando contraje matrimonio no trajo dote alguno-----

Ytten declaro fui casado y velado de segundo matrimonio con Basilia Gutierrez la que tampoco trajo dote ni tube en ella hijos algunos-----

³ AGN. Escribano Francisco Luque, protocolo 621. Año 1771. Folios 738-741v.

Ytten declaro fui casado y velado de tercero matrimonio con Maria Eusevia Herrera que tampoco trajo dote y aunque tube un hijo fallecio á pocos días de nacido-----

Ytten declaro por mi hijo natural á don Juan Huerta a quien le señalaré por esta razon en el lugar corresponsiente aquella parte con que concidere haver satisfecho mi conciencia-----

Ytten declaro que siendo correxidor de la provincia de Saña don Carlos Guzman estrechó a mi hermana doña Margarita Azabache á la paga de doscientos sesenta pesos que le devia procedidos del repartimiento hecho en la provincia para este pago trató dicho correxidor con Manuel Alarcón, alias capote el que le comprase veinte y seis fanegadas de tierras nombradas Carlincap y en efecto logró su ajuste presisando á la dicha mi hermana á que le otorgase instrumento de venta de dichas tierras: como dicho ynstrumento no podía perfeccionarse sin mi intervencion y concentimiento pasó el deseo del referido Manuel Alarcón á arvitrar con el correxidor el que se me estrechase á este fin y en efecto lo consiguió de modo que poniendome en prisión el tiempo de dos meses, poco mas o menos huve por libertarme de la oprecion de venir en firmar el instrumento y por consiguiente entregarle al dicho correxidor los

/739r/

Titulos respectivos con todos los documentos justificativos de la propiedad de dichas tierras en los que se incluían quatro testamentos de mis padres y abuelos que paran en poder del citado Manuel Alarcón. De cuia violencia resultó no solamente el vicio que contiene la mencionada venta sino tambien la usurpacion que me ha hecho de crecido numero de fanegadas de tierras de sembrar y pastos de modo que así las fanegadas vendidas como las substraídas hago juicio pasen de cien fanegadas lo qual declaro por descargo de mi conciencia y beneficio de mis hijos== Ygualmente declaro me esta deviendo el citado Manuel Alarcón el valor de los arboles frutales que se contenían en las citadas tierras que se obligó pagarme en qualidad de arrendamiento á razon de cinquenta pesos cada año como tambien otros cinquenta pesos por compensativo de las mencionadas tierras tambien anualmente y ni una ni otra ha contribuido desde el año de quarenta y quatro ó quarenta y cinco en que se me hizo la violencia lo que tendran entendido mis alvaceas para su gobierno-----

Ytten declaro por mi bienes un capote de paño muzgo usado== un sombrero de castor blanco nuevo== un balandran nuevo== una caxa con su cerradura== un baul viejo y un estrado grande== una meza regular-----

Ytten declaro por mis bienes una suerte de tierras nombradas Colliquenec que heredé de mis padres y tendran sesenta y seis fanegadas según las revistas que se han hecho y están citadas en la jurisdiccion de el dicho pueblo de Lambayeque cuios títulos tengo en mi poder-----

Ytten declaro por mis bienes otra suerte de tierras nombradas Carlincap que contienen veinte y seis fanegadas heredadas tambien de mis padres-----

Ytten declaro igualmente por mis bienes otra suerte de tierras nombradas Pavilan que tienen dose fanegadas heredadas de mis padres-----

/739v/

Ytten declaro tengo otra suerte de tierras nombradas Rafan que seran de quatro ó cinco fanegadas poco mas o menos-----

Ytten otra suerte de tierras donde dejé una huerta cultivada de arboles frutales que lindan con la azequia de Chucupe y tierras de Diego de Soto y por la cavezera con las tierras casicales las que huve y heredé de don Diego de Azabache mi visabuelo-----

Ytten otra suerte de tierras que huve y heredé de mi abuelo don Sebastian de Azabache quien las compró a Diego de Soto todas las suertes de tierras que se han mencionado en la clausulas antecedentes, están cituadas en la dicha jurisdiccion de Lambayeque y sus linderos son en esta forma. Por la parte del oriente lindan con la azequia de el Tecse y unas tierras que tocan y pertenecen á la parcialidad de Llencala en derechura ban á encontrarse con las tierras de Chuñiñan y desde este lindero que hace por el oriente bajan hasta el poniente las dichas tierras de don Andrés de Azabache y de allí prosigue el lindero con la azequia del molino antiguo hasta la huaca de Carlinap y sigue en derechura hasta encontrarse con tierras de Diego de Soto y camino real antiguo de Picci. De todo lo qual tengo en mi poder los instrumentos por donde consta la propiedad que tengo á las citadas tierras en los que tambien aparecen los linderos que llevo explicados-----

Ytten tengo y poseo en la misma jurisdiccion de Lambayeque las tierras siguientes-----

Primeramente una suerte de tierras nombradas Mallar que lindan con la azequia de el Tecce y por el sur con tierras de Diego de Soto y por el poniente con tierras que repartimos con mis hermanos los Temochez que fueron heredadas de don Francisco Hernandez-----

Ytten otra suerte de tierras nombradas Lullincap que están proindivisu entre mis hermanos en el parage nombrado Salup-----

Ytten otra suerte de tierras que las huve y herede de don Solano Minulluyi las quales se repartieron entre mis hermanos y las que me tocan son desde el camino real de Mochuni y tierras de Llencara y azequia de Alcoy y azequia de Posop cercano de Muchuni y la parte de abajo linda con tierras

/740r/

de don Pedro Quepse-----

Ytten otra suerte de tierras que están en el mismo parage que las heredé de doña Barbara Vicop-----

Ytten otra suerte de tierras mas abajo que están proindivisu y llegan hasta el mar-----

Ytten otra suerte de tierras que quedan en el paraje Nunincapi tambien proindivisu con don Phelipe Lachaname Huerta-----

Ytten otra suerte de tierras nombradas Chilancap que estan proindivisu con don Phelipe Chanami que las huve y heredé de don Miguel Huerta-----

Ytten declaro por mis bienes diez y ocho fanegadas de tierras que compuso con su magestad don Miguel Huerta mi bisabuelo sin que otro hermano mio tenga derecho á ellas sin que muestre instrumento de composicion por el rey las quales estan debajo de estos linderos por la parte del oriente lindan con tierras de una huaca nombrada Mocsineq por la parte del sur lindan con una tierras cercanas al rio que fueron del difunto Tuter y sigue esa azequia para la parte del poniente hasta donde esta un pie de Paipay mui grueso que es el lindero de unas tierras nombradas Yencala-----

Ytten declaro que en estas tierras nombradas Yencala son quinze fanegadas heredadas de mis padres don Diego de Azabache y don Sebastian Azabache las quales estan debajo de estos linderos el primero don Miguel Huerta por la parte de arriba por la parte baja del poniente con

tierras de las Salinas y por la parte del sur con tierras de los Puchilpez y por la otra parte del norte con tierras de Chalup-----

Ytten declaro un pedazo de tierras como quatro fanegadas

/740v/

nombradas Colmenec que estan debajo de estos linderos por la parte del oriente lindan con tierras de los Niquenec por la parte del sur lindan con tierras de don Juan Sultante por la parte de abajo lindan con tierras nombradas Yencala y por la parte del norte con tierras de Nicocial y estas quatro fanegadas de tierras las dejo al dicho mi hijo natural don Juan Huerta sin que mis hijos lexitimos tengan accion en ellas por haver meditado y refleccionado el que tengo facultad para hacerle este legado-----

Ytten otra suerte de tierras nombradas Patanecheq que asimismo las hube y heredé de mi bisabuela doña Barbara Minulluyi y Vicop las que tambien es mi voluntad aplicárselas como desde luego se las aplico al dicho don Juan Huerta mi hijo natural para que las posea como suyas porque así estas tierras como las que se refieren en la clausula antecedente caven en el quinto de mis bienes sobre que puedo libremente disponer con cuia aplicación y señalamiento le satisfecho mi conciencia y aparto al dicho mi hijo natural del derecho que pueda tener á mis bienes-----

Ytten declaro tengo un solar y citio que por la parte de arriba linda con Yerren y por el lado del sur con una casa que fue de don Juan Quepsep y por el otro lado con casa de don Bernardino-----

Ytten declaro otro pedazo de citio que tiene de frontera treinta y tres varas y de fondo cinquenta y tres y linda por el un lado con casa de don Juan Faizo por el otro lado con casa de Jecho, por la parte de afuera con la calle real y por la parte de abajo con casas de don Francisco Marinos-----

Ytten es mi voluntad que regulado que sea por mi alvacea el numero de fanegadas de tierras que llevo declaradas en este testamento como tambien el valor de ellas aquel numero con que se completare el quinto de mis bienes deducidas las que tengo señaladas al dicho mi hijo natural se las aplique mi alvacea que yo desde ahora las aplico y señalo á doña Antonia Montes mi nuera por via de legado en atención a sus honrrados

/741r/

procedimientos y a el amor que la tubo don Antonio Huerta de Azabache su marido y mi difunto hijo----

Ytten declaro soy hermano de la cofradía de señor San Joseph fundada en la yglesia de nuestra señora de la Buenamuerte y que tengo cumplido con la obligacion del contrato de que solamente devo quatro reales-----

Ytten declaro me esta deviendo un mozo hortelano nombrado Celedonio siete pesos que le supli en dinero por el mes de mayo de este presente año mando se le cobren-----

Ytten asimismo me esta deviendo otro mozo oficial de herrería nombrado Joseph tres pesos resto del importe de un cavallo que le vendí-----

Y para cumplir y pagar este mi testamento y lo en el contenido nombro por mis alvaceas y thenedores de bienes en primero lugar a don Fernando Porro y Falen y en segundo a don Joseph Patrocinio a don Juan de Dios y á doña Ygnacia Huerta de Azabache y Quepse mis hijos lexitimos

y tambien en este lugar á doña Antonia Montes viuda de don Antonio Huerta de Azabache Quepse mi hijo para que entren en mis los recauden y cobren vendan y rematen en almoneda publica ó fuera de ella dando carta de pago cancelaciones y finiquitos y pareciendo en juicio á hacer todas las diligencias conducentes á esta testamentaria que el poder de albaceazgo en forma les doy y otorgo coincidencias y dependencias y con libre y general administracion-----
Y cumplido y pagado este mi testamento y lo en el conteni

/741v/

do en el remaniente que quedare de todos mis bienes derechos y acciones instituyo dejo y nombro por mis universales herederos á los referidos don Joseph Patrocinio, doña Ygnacia y don Juan de Dios Huerta de Azabache y Quepse mis hijos lexítimos para que lo que así fuere lo hayan y hereden con la vendición de Dios y la mia atento á declarar como declaro no tengo otros herederos forzosos azendientes ni desendientes que me devan heredar-----

Y por el presente reboco y anulo y doy por nulos y de ningun valor ni efecto otros qualesquiera testamentos codicilos, mandas, poderes para testar y otras ultimas disposiciones que antes de este haya fecho y otorgado por escrito ó de palabra para que no balgan ni hagan fee en juicio ni fuera del salvo este testamento que ahora otorgo que se ha de guardar por mi ultima voluntad en aquella via y forma que mas haya lugar en derecho que es fecho en la ciudad de los Reyes del Perú en diez y siete días del mes de agosto de mil setecientos setenta y un años y el otorgante a quien yo el presente escribano publico doy fee que conosco y que á lo que me parece esta en todo su acuerdo, memoria y entendimiento natural así lo dijo otorgó y firmó de su nombre siendo llamados y rogados por testigos el licenciado don Joseph Evaristo de Rivadeneira presbítero uno de los capellanes de dicho real hospital de Santa Ana, el licenciado don Martin Fernando de los Reyes y Arze así mismo capellan de dicho hospital, el bachiller Manuel Mariano Peres de Villarroel, don Antonio Velásquez y don Camilo de Llanos.

Diego Guertta de
Assavache [F]

Ante mi
Francisco Luque
Escribano público [F]

DATOS DEL AUTOR:

Raúl ADANAQUÉ VELÁSQUEZ:

Historiador por la UNMSM. Magíster en Historia por la UNMSM. Docente de la Decana de América. Dicta los cursos en la Facultad de Ciencias Sociales, Escuela de Historia: Fuentes Históricas del Perú Colonial y Seminario de Fuentes e Investigación coloniales. En la Facultad de Educación: Historia del Perú Siglo XIX, Historia del Perú Siglo XX y Historia General y del Perú (s. XVI al XVIII) y Análisis de la Coyuntura Histórico Social. Ha publicado más de un centenar de artículos. De la etapa



colonial: Sobre los curacas y esclavos siglos XVII-XVIII. De la etapa republicana: sobre la independencia del Perú y La correspondencia que tuvo el Amauta Luis E. Valcárcel con Jorge Basadre, Max Uhle, Juan Comas, Philip A. Means, José María Arguedas, entre otros. Índices: Onomástico, Títulos, Toponímico y Temático" de la Colección Mariátegui Total. T. 1: "7 Ensayos de Interpretación de la Realidad Peruana e Ideología y Política". 2008. Además, los libros: 1.- Poder y riqueza: caciques y principales. Lima. 2014. 2.- Historias. La pluma y la prensa. Lima 2015. Es miembro de los Grupos de Investigación en la UNMSM: Miembro del Grupo de Investigaciones de Estudios Coloniales. UNMSM (GIEC), Miembro del Centro de Estudios Asiáticos. UNMSM (CEAS).

